### REF. . MODIFICA NORMA DE CARACTER GENERAL N° 24, DE 9 DE JUNIO DE 1988. \_\_\_/

SANTIAGO, 30 de noviembre de 1988.

## NORMA DE CARACTER GENERAL N° 27 /

## I. Modificación a la Norma de Carácter General N° 24.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente sustituir la actual Sección IV de la Norma de Carácter General  $N^\circ$  24 por la siguiente:

#### "IV. EXENCIONES.

### 1. Sociedades en liquidación.

Las sociedades en liquidación que hayan enajenado activos que al momento de su disolución hubiesen representado el 50% del activo total de la sociedad y cumplan uno cualquiera de los requisitos a que se refiere la Sección II de esta norma, no estarán obligadas a clasificar sus acciones.

Para los efectos de calcular el porcentaje de activos enajenados, se considerará el último balance presentado a la Superintendencia con anterioridad a la junta general extraordinaria que acordó la disolución de la sociedad o a la fecha en que ésta se produjo."

# 2. Sociedades acogidas a las circulares N°s 198 y 498.

Las instrucciones contenidas en esta norma no se aplicarán a las sociedades anónimas abiertas que están acogidas a las Circulares  $N^{\circ}$ s 198 y 498 de este Servicio."

#### II. Vigencia.

La presente Norma de Carácter General entra en vigencia a contar de esta fecha.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

000069

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS